

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 074-2025-GM-MDM/LC

Maranura, 03 de abril de 2025

VISTOS:

Informe N° 001-2025-DEMUNA/OMAPED/CIAM/MDM; Informe N° 0058-2025-GDH-MDM-EWSC/G; Informe N° 0135-2025-OGPP/FAQ/MDM/LC; Informe Legal N° 0082-2025-NEE-OGAJ-MDM/LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Maranura, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2025-A-MDM/LC, de fecha 20 de febrero del 2025, se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 001-2025-DEMUNA/OMAPED/CIAM/MDM; de fecha 21 de febrero de 2025, la Abg. Yarmeli Cáceres Zamalloa – Responsable de DEMUNA – OMAPED - CIAM, solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano, la aprobación del "Plan Anual de Trabajo del Centro de Atención al Adulto Mayor – CIAM - 2025, de la Municipalidad Distrital de Maranura"; con la finalidad de cumplir el Artículo 15° del Reglamento de Reglamento de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor (aprobada Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP).

Que, mediante Informe N° 0058-2025-GDH-MDM-EWSC/G; de fecha 27 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Humano solicita a Gerencia Municipal la aprobación del "Plan Anual de Trabajo del Centro de Atención al Adulto Mayor – CIAM - 2025, de la Municipalidad Distrital de Maranura", en atención al Informe N° 001-2025-DEMUNA/OMAPED/CIAM/MDM; de fecha 21 de marzo de 2025.

Que, mediante Informe N° 0135-2025-OGPP/FAQ/MDM/LC; de fecha 25 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite a Gerencia Municipal su pronunciamiento presupuestal favorable para la aprobación del "Plan Anual de Trabajo del Centro de Atención al Adulto Mayor – CIAM - 2025, de la Municipalidad Distrital de Maranura".

Que, mediante Informe Legal N° 0082-2025-NEE-OGAJ-MDM/LC; de fecha 01 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta PROCEDENTE, la petición efectuada por la Abg. Yarmeli Cáceres Zamalloa – Responsable de DEMUNA – OMAPED - CIAM, a través del Informe N° 001-2025-DEMUNA/OMAPED/CIAM/MDM; de fecha 21 de febrero de 2025, sobre la Solicitud de "Aprobación del "Plan Anual de Trabajo del Centro de Atención al Adulto Mayor – CIAM - 2025, de la Municipalidad Distrital de Maranura", que consta en Nueve (09) literales, con Cuatro (04) Anexos"; por estar conforme al marco legal citado en el presente.

Que, la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor; tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación. Asimismo en su Artículo 9°, establece que los servicios prestados por entidades públicas o privadas que se brindan a favor de la persona adulta mayor, están orientados a promover su autonomía e independencia con el fin de mejorar su calidad de vida y preservar su salud.



Que, los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM:) son espacios comunitarios creados por los gobiernos locales para promover la inclusión social, económica y cultural de las personas mayores. A través de la colaboración con instituciones públicas y privadas, los CIAM ofrecen una gama de servicios, programas y proyectos dirigidos a la promoción y protección de los derechos de este grupo poblacional, contribuyendo a su bienestar integral y activa participación en la sociedad.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor (aprobada Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP); tiene alcance nacional y cumple un rol de articulación intergubernamental, intersectorial e interinstitucional, cuyo objeto es desarrollar y precisar la aplicación de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en adelante la Ley, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado peruano, así como con otras políticas y normas que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores. Según el Artículo 5° del mismo marco normativo precisa que la persona adulta mayor es titular y sujeto de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú, los tratados internacionales ratificados por el Estado Peruano, así como en la Ley, las normas y políticas en materia de promoción y protección para su ejercicio pleno y máximo disfrute posible.

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor (aprobada Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP); regula el deber del Estado, según lo siguiente:

*(...) Artículo 8. - **Deberes del Estado***

El Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo, para lo cual:

- a. *Dispone o fortalece las medidas normativas, administrativas, presupuestarias, así como de acceso a servicios y de cualquier otra índole a fin de garantizar un trato respetuoso, diferenciado, inclusivo, preferencial, prioritario y con igualdad de género y oportunidades, así como para prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia hacia la persona adulta mayor.*
- b. *Prioriza actuaciones destinadas a facilitar la oportunidad en el derecho de acceso a la justicia de las personas adultas mayores, en concordancia con lo establecido en las normas nacionales e internacionales.*
- c. *Realiza mejoras y adecuaciones necesarias en los entornos, productos, bienes y servicios con las condiciones mínimas de accesibilidad universal, tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres adultos mayores en su diversidad, considerando los aspectos étnico-culturales y la situación de discapacidad, acciones que se desarrollan de manera progresiva y permanente.*
- d. *Promueve la participación de las organizaciones de las personas adultas mayores, de la sociedad civil y de otros actores sociales, en la elaboración, aplicación y control de políticas públicas y la normatividad dirigida a la implementación del presente reglamento.*
- e. *Dicta las medidas afirmativas y los ajustes razonables que sean necesarios para asegurar la plena integración social, económica, educacional, política y cultural de la persona adulta mayor.*
- f. *Promueve acciones para un envejecimiento digno, activo, productivo, saludable y libre de violencia a lo largo del curso de vida.*
- g. *Promueve la implementación de acciones para garantizar que las familias y cuidadores/as brinden una adecuada atención y calidad de vida a las personas adultas mayores. (...)*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 337-2024 GR CUSCO/GR, aprueba el "Sello Regional por la Primera Infancia e Inclusión Social "Allin Kawsay" (2024- 2025) 2.0", el mismo que tiene como objetivo general, promover que los Gobiernos Locales de la Región Cusco ejecuten intervenciones estratégicas para contribuir en la reducción sostenible de la desnutrición crónica, anemia materno infantil y cierre de brechas de inclusión social; durante los años 2024 al 2025. La gestión de las acciones será realizada por los Gobiernos Locales en el marco de la gestión territorial, en su rol de articulación local que conlleve a una disminución sostenible de la anemia materno e infantil, desnutrición crónica infantil y cierre de brechas de inclusión social. En ello se tiene establece el "Componente V: Inclusión Social en Poblaciones" de acuerdo al siguiente detalle:

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51" de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

¹ Artículo 10° de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM – 2025 y su asignación presupuestaria por la suma de **S/:15,900.00** (QUINCE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES), el mismo que será para cumplir las metas programadas para el presente año de la Municipalidad Distrital de Maranura y que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y al responsable de DEMUNA - OMAPED – CIAM la ejecución del plan aprobado mediante acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Maranura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc/.
Interesado
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

EGO: ELMER J. YARMAS PALOMINO
GERENTE MUNICIPAL
CEC N° 371





Plan de Trabajo del CIAM Distrito de Maranura 2025

Elaborado por

Yarmeli Cáceres Zamalloa DNI: 41450893

yarmecazamalloa@gmail.com





A. IDENTIFICACIÓN

Región	Cusco
Provincia	La Convención
Distrito	Maranura
Responsable del CIAM	Yarmeli Cáceres Zamalloa
Gerente de Desarrollo Humano	Edgar Wilfredo Camilo Supa
Gerente Municipal	Elmer J. Yarmas Palomino



B. BASE LEGAL

- Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor
- Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de Personas Adultas Mayores.
- Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP, que aprueba la Guía de implementación de los CIAM.

C. POBLACIÓN

En cumplimiento al artículo 11 de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, que dispone "Los Centros Integrales de Atención al adulto Mayor, en adelante el CIAM, constituye servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo." De ello que, el CIAM no podrá programar servicios o actividades que discriminen o excluyan, de alguna forma a las personas adultas mayores, ya sea por su condición económica, social, cultural y/o rango de edad.

D. OBJETIVO

Constituir servicios especializados para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para prevención y atención de situación de riesgo.

E. LA MUNICIPALIDAD SE ENCUENTRA EN ZONA DE RIESGO ANTE DESASTRE

INSTRUMENTOS DE ACCIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN
La municipalidad cuenta con plan de prevención y reducción de riesgo de desastre	X		Planes de prevención y reducción del riesgo de desastre - PPRRD
La municipalidad cuenta con el informe de evaluación de riesgo		X	Evaluación del riesgo de desastre - EVAR
El CIAM ha identificado a las PAM vulnerables ante cualquier desastre		X	
El CIAM realiza simulacros ante desastres		X	Tiene señaléticas de evacuación y zonas seguras
Ha identificado albergues temporales para personas adultas mayores		X	

F. PERSONAL CON LOS QUE CUENTA EL CIAM

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	REGIMEN LABORAL
1	Yarmeli Cáceres Zamalloa	Responsable del CIAM	CAS
2			

G. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR

EL diagnóstico se ha realizado en base a la información de la información del Sistema Integral de Registro de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – SIRCIAM.





Cuadro N°1

Diagnóstico de personas adultas mayores del CIAM

N°	CONCEPTO	SI	%	NO	%	TOTAL
1	PAM Saben leer	151	68%	71	31%	222
2	PAM Trabajan	11	15%	60	84%	71
3	PAM Problemas de salud	80	75%	26	24%	106
4	Dificultad para Ver	60	96%	2	3%	62
5	Dificultad para Escuchar	65	86%	10	13%	75
6	Dificultad para Caminar	60	80%	15	20%	75
7	Dificultad para Recordar	54	75%	18	25%	72
8	Dificultad para su propio Cuidado	30	78%	8	21%	38
9	Dificultad para su Comunicarse	33	63%	19	36%	52
10	Ha sufrido algún tipo de violencia	0	%	0	0%	0

FUENTE: SISFOH

ANALISIS

- En el CIAM del Distrito de Maranura se ha encontrado a 151 (68%) personas adultas mayores que saben leer y escribir y 71 (31%) no saben leer y escribir, esto se debe a que todavía existe un porcentaje de adultos mayores son Quechuablantes y no se tiene material didáctico en su lengua materna, por este motivo el CIAM del distrito de Maranura, coordinará con el programa CEBA del distrito de Santa Ana, para brindar talleres de alfabetización en beneficio de los adultos mayores, con la finalidad de reducir la brecha en un porcentaje xx para el mes de diciembre.
- En el CIAM del Distrito de Maranura se ha encontrado a 11 (15%) personas adultas mayores que si trabajan y 60 (24%) personas adultas mayores que no trabajan. Por lo que en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano se realizará la revalorización de los saberes de las personas adultas mayores así como la promoción de sus emprendimientos productivos.
- En el Distrito de Maranura se ha encontrado que 80 (75%) personas adultas mayores tienen problemas de salud y 26 (28%) no tienen problemas de salud. Por tal motivo el CIAM en coordinación con la Red de Servicios de Salud de La Convención propone desarrollar campañas de salud destinadas a fortalecer la promoción de la salud con el único fin de contribuir a una mejor calidad de vida en pro del adulto mayor.
- La población adulta mayor del Distrito de Maranura tiene dificultad para ver en un 96 % (60 PAM) y las que no tienen dificultad para ver en un 3% (2 PAM). Por tal motivo se programará realizar campañas de limpieza de cataratas, medición de la vista y entrega de lentes.
- El 89% (65 PAM) de personas adultas mayores del Distrito de Maranura tienen dificultad para escuchar y un 13% (10 PAM) no tienen dificultad para escuchar. Es así que en coordinación con Gobierno regional se realizará la adquisición de audífonos.
- En el Distrito de Maranura se ha encontrado que el 80 % (60 PAM) tiene dificultad para caminar y 20 % (15 PAM) no tiene dificultad para caminar. Es así que en coordinación con Gobierno regional se realizará la adquisición de bastones y andadores.
- Según estadística un 75% de adultos mayores tiene dificultad para recordar y un 25% no lo tienen. Es así que en coordinación con los Psicólogos del Centro de Salud del Distrito de Maranura se programará actividades que ayuden a mejorar su bienestar mental (practicar danzas, ejercicios, participación en actividades deportivas).
- En la población del Distrito de Maranura se ha encontrado a 30 (78%) adultos mayores que tiene dificultad para su propio cuidado y 8 (21%) que no tienen dicha dificultad. Por lo que se incluirá en el cronograma de actividades la realización de sesiones educativas sobre el autocuidado del adulto mayor.
- La población adulta mayor del Distrito de Maranura en un 63% tienen dificultad para comunicarse y un 36%





no tienen dificultad. Por lo que se realizara talleres de informacion y orientacion dirigidas a la familia de los adultos mayores y comunidad.

- 10. En el CIAM del Distrito de Maranura se ha verificado que ningun adulto mayor ha sufrido algun tipo de violencia; por lo que seguiremos promoviendo la calidad de vida de los adultos mayores, asi como su participacion activa y la promocion de sus derechos guiados por instrumentos juridicos y normativos.

H. ARTICULACIÓN CON INSTITUCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

Table with 3 columns: N°, INSTITUCIÓN, ACUERDO. Rows include Red de Servicios de Salud de La Convención, CEBA, Ministerio Publico, Gobierno Regional del Cusco, Municipalidad Distrital de Maranura (Gerencia de Desarrollo Económico), and Saberes Productivos.



I. PRESUPUESTO ASIGNADO EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0142

Table with 3 columns: Description, Presupuesto Institucional de Apertura -PIA, Presupuesto Institucional Modificado - PIM. Row: Personas adultas mayores reciben servicios especializados.



J. ANEXO

- Anexo 1: Cronograma de actividades y servicios
Anexo 2: Cronograma financiero
Anexo 3: Compromiso asumido con instituciones





ANEXO 1

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DIRIGIDOS PAM

N°	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	META PAM ATENDIDAS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
1	Empadronamiento e Inscripción de nuevos PAM en el SIRCIAM	Persona	290			30	30	40	40	40	40	30	20			290
2	Evaluación de PAM y registradas en el SIRCIAM	Persona	180			30	30	30	30	20	20	10	10			180
3	Día Mundial de la toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez	Persona	1						1							1
4	Día Nacional de las Personas Adultas Mayores	Persona	1								1					1
5	Día Internacional de las Personas de Edad	Persona	1										1			1
6	Taller de alfabetización	Persona	40				20	20								40
7	Campaña de salud	Persona	150				50		50	50		50				150
8	Taller de memoria	Personas	50					20		30						50
9	Taller de emprendimiento de saberes productivos	Persona	150						50			50		50		150
10	Taller de sembrío	Persona	80			30				20						80
11	Taller de crianza de animales	Persona	60				20		20		20					60
TOTAL																



ANEXO 2

CRONOGRAMA ACTIVIDADES FINANCIERAS

N°	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
1	Día mundial de la Toma de Conciencia del abuso y maltrato en la vejez	Soles						1200							S/.1200
2	Día Nacional de las Personas Adultas Mayores	Soles								1200					S/.1200
3	Día Internacional de las Personas de Edad	Soles										1200			S/.1200
4	Taller de alfabetización	soles				500	500								S/.1000
5	Campañas de salud de prevención de enfermedades	Soles			1500				1500		1500				S/.4500
6	Taller de memoria	Soles					300			300			300		S/.900
7	Taller de emprendimiento de saberes productivos	Soles						500			500		500		S/.1500
8	Taller de sembrío	Soles			300		300		300	300					S/.1200
9	Taller de crianza de animales	Soles						300		300		300			S/.900
10	Combustible	Soles			800				800						S/.1600
11	Materiales de escritorio	Soles			700										S/. 700
TOTAL															S/15,900





ANEXO 3

COMPROMISO ASUMIDO CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

ENTIDAD	ACTIVIDAD/TAREA	COMPROMISO POR LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE	COMPROMISO POR EL CIAM	RESULTADO ESPERADO	CRONOGRAMA													
					E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA)	Taller de Alfabetización	1. Brindar los materiales para los participantes 2. Brindar las instalaciones 3. Brindar los especialistas en docencia	1. Realizar la convocatoria. 2. Realizar el empadronamiento e inscripciones de participantes en el SIRCIAM y proporcionar la información al CEBA 3. Brindar refrigerios	80 adultos mayores que saben leer y escribir				x										
Red de Servicios de Salud de La Convención	Campaña médica (nutrición y alimentación saludable; medición de vista, vacunación, salud mental entre otros)	1. Brindar médicos especialistas	1. Brindar las instalaciones 2. Brindar movilidad a los participantes 3. Brindar refrigerios	150 adultos mayores atendidas por la Red La Convención				x										
Saberes Productivos	Transmisión de Saberes	1. Brindar los materiales para los participantes 2. Brindar las instalaciones 3. Brindar los especialistas	1. Taller de sembro 2. Taller de crianza de animales	150 adultos mayores que serán capacitados					x									
Gobierno Regional de Cusco	Campaña médica	1. Adquisición de bastones, andadores, audifonos, lentes	1. Realizar la convocatoria. 2. Brindar refrigerios	100 personas adultos mayores beneficiarios de equipos biomecánicos.				x										